

CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CD CGA 034-2026

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.828.292, en calidad de Directora Administrativa (E) y Ordenadora del Gasto de acuerdo con las Resoluciones Nros. 2026500000008 del 2 de enero de 2026 y 2026500001425 del 15 de julio de 2026, actuando en nombre y representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 811.000.372-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **JUAN FELIPE MORA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N°94.403.818 de Cali, en calidad de Director Regional Ejecutivo, y conforme al poder general otorgado mediante Escritura Pública N° 2576 del 19 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC**, identificado con NIT. 860.012.336- 1, en adelante **ICONTEC**; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015, DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: La auditoría se desarrollará en los términos y con los requisitos previstos por la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 y por el Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión (R-PS-0007), bajo las condiciones técnicas mínimas que se relacionan a continuación, consistentes con la oferta CPQ-58097 del 6 de agosto de 2026.

Aspecto	Especificación
Servicio	Auditoría de seguimiento año 2 del ciclo de certificación ISO 9001:2015.
Alcance del certificado	Vigilancia de la gestión fiscal y promoción al control social.
Duración de la auditoría	Dos días y medio (2,5).
Sitio auditado (sede única)	Contraloría General de Antioquia, Calle 42B N.º 52-106, piso 7, Centro Administrativo Departamental, Medellín. No aplica muestreo multisitio.
Equipo auditor	Auditor(es) competente(s) en la norma ISO 9001:2015, designados conforme al reglamento R-PS-0007.
Etapas del servicio	Plan de auditoría; reunión de apertura con la alta dirección; ejecución de la auditoría en sitio a los procesos incluidos en el plan; reunión de cierre; informe de auditoría; decisión de



Aspecto	Especificación
	mantenimiento de la certificación por la instancia competente del organismo certificador.

Entregables

Una vez realizada la auditoría, el ICONTEC entregará (i) el plan de auditoría previamente concertado; (ii) el informe detallado de la auditoría de seguimiento sobre el estado del Sistema de Gestión de la Entidad con la identificación de fortalezas, oportunidades de mejora y no conformidades, en caso de presentarse; y (iii) mantenida la certificación por la instancia de decisión del organismo, la constancia de continuidad de la vigencia del certificado y la autorización de uso del sello o logotipo de certificación correspondiente, a través de la plataforma institucional del ICONTEC.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. (\$7.175.700), incluido IVA y demás tributos, así como las retenciones aplicables por ley. La suma presupuestada corresponde a la cotizada por el CONTEC en la oferta comercial CPQ-58097 del 6 de agosto de 2026, que forma parte integral del presente contrato, con la estructura que se presenta a continuación:

Concepto	Detalle	Valor
Auditoría de seguimiento año 2 – ISO 9001:2015	2,5 días de auditor x \$2.412.000/día	\$6.030.000
IVA (19%)	19% x \$6.030.000	\$1.145.700
VALOR TOTAL		\$7.175.700

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso dentro de la ventana temporal exigida por el ciclo de certificación para la auditoría de seguimiento del segundo año.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Contraloría General de Antioquia en su totalidad y por una sola vez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aceptación de la factura electrónica de venta, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio, incluido el informe de auditoría, y la acreditación por el contratista de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. IMPUESTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS Y DEMÁS DEDUCCIONES: El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, estampillas y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa tributaria vigente y atendiendo a la naturaleza del contrato, su objeto, la calidad tributaria del Contratista y las actividades efectivamente desarrolladas.

En consecuencia, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, en su calidad de entidad contratante y agente retenedor cuando corresponda, efectuará al momento del pago las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Para tal efecto, se aplicarán, cuando corresponda, las retenciones en la fuente a título de los impuestos nacionales, las retenciones del Impuesto de Industria y Comercio –ICA– y demás tributos municipales, de acuerdo con las reglas de territorialidad y la normativa de la respectiva jurisdicción, así como las estampillas, tasas y contribuciones departamentales vigentes.

Retenciones tributarias nacionales:

- Retención en la fuente a título de renta.
- Retención de IVA, cuando corresponda.
- Las demás retenciones de orden nacional que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del pago, la calidad tributaria del CONTRATISTA y la normativa vigente.

Tributos departamentales:

- Estampilla Pro Hospitales Públicos: 1 %.
- Estampilla Pro Desarrollo: 0,6 %.
- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor: 2 %.
- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: 0,4 %.
- Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado –IUE–: 0,4 %.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia –IU Digital–: 0,4 %.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 2,5 %, cuando se configure el hecho generador y de conformidad con las exclusiones, excepciones y demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

Las anteriores tarifas se aplicarán únicamente cuando se configure el respectivo hecho generador y sobre las bases gravables establecidas para cada tributo, teniendo en cuenta las exclusiones, exenciones, tratamientos especiales y demás disposiciones previstas en la normativa aplicable. Cuando la respectiva disposición establezca que la base gravable corresponde al valor de la cuenta u orden de pago antes de IVA, se procederá de conformidad con dicha disposición. En consecuencia, no todas las deducciones serán aplicables de manera automática a todos los contratos, sino que su procedencia dependerá de la naturaleza, objeto, cuantía, fuente de financiación, calidad del Contratista y demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

En caso de que el Contratista considere que se encuentra excluido, exento o no sujeto a alguna retención, impuesto, tasa, contribución o estampilla, deberá acreditarlo oportunamente ante la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA mediante los documentos y soportes que permitan verificar la disposición legal que sustenta dicho tratamiento.

La información tributaria suministrada por el Contratista, incluyendo la contenida en el Registro Único Tributario –RUT–, deberá mantenerse actualizada y será tenida en cuenta para efectos de determinar el tratamiento tributario que corresponda, sin perjuicio de la verificación de las demás condiciones exigidas por la normativa aplicable.

En todo caso, la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que legalmente correspondan al Contratista será de este, sin que las retenciones efectuadas por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA impliquen la asunción de dichas obligaciones. Los valores correspondientes a retenciones, estampillas, tasas, contribuciones y demás descuentos tributarios legalmente procedentes serán deducidos del valor a pagar al Contratista.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA: El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio –ICA– que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas nacionales y municipales vigentes y atendiendo a las reglas de territorialidad, el objeto contractual, la naturaleza de las actividades desarrolladas y la jurisdicción en la que se configure el hecho generador. Cuando haya lugar a la práctica de retención en la fuente a título de ICA –RetelCA–, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA efectuará la correspondiente retención sobre los pagos realizados al Contratista, de acuerdo con la tarifa, base gravable y demás condiciones establecidas en la normativa aplicable.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el contrato que se suscriba, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 4000010890 de agosto de 2026, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$7.175.700), con cargo a la posición presupuestal N°2120202008 – servicios prestados.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en la calle 42B N.º 52-106, piso 7, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín - Antioquia.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) ICONTEC.

1. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas del estudio previo y de la oferta que forma parte integral del contrato.
2. Atender los requerimientos de la Contraloría General de Antioquia y acatar las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
3. Entregar el informe de auditoría de seguimiento dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo y en el reglamento R-PS-0007.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato las dificultades encontradas para la correcta ejecución del objeto.
5. Asumir todos los gastos y emolumentos que demande la ejecución del contrato, incluidos los costos del equipo auditor.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la acreditación ONAC en el esquema de

- certificación de sistemas de gestión para la norma ISO 9001:2015.
7. Disponer del personal auditor idóneo y competente para la realización de las actividades contratadas.
 8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información institucional conocida con ocasión de la auditoría, de conformidad con la ley y el reglamento del servicio.
 9. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar su pago conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 10. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta CPQ-58097 del 6 de agosto de 2026, la cual hace parte integral del contrato, en cuanto no contravenga lo dispuesto en los presentes estudios previos.
 11. Adelantar reuniones participativas dentro de las diferentes áreas de la Contraloría General de Antioquia, en coordinación con el supervisor del contrato.
 12. Las demás que se requieran para cumplir el objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Enviar previamente el plan de auditoría, especificando los procesos, fechas, horarios y auditores designados para la auditoría de seguimiento en la norma ISO 9001:2015, y concertarlo con la Oficina Asesora de Planeación y el Supervisor del contrato.
2. Realizar la reunión de apertura con la alta dirección, informando la dinámica de la auditoría.
3. Ejecutar la auditoría en sitio conforme a la planeación presentada, a cada uno de los procesos y con los servidores allí citados.
4. Formular los aportes, observaciones y recomendaciones necesarias para la mejora continua del Sistema de Gestión Institucional.
5. Emitir y socializar el informe de la auditoría de seguimiento, identificando fortalezas, oportunidades de mejora y no conformidades, en caso de presentarse.
6. Realizar la reunión de cierre de la auditoría y presentar el resultado ante la instancia de decisión del organismo certificador para el mantenimiento de la certificación.
7. Comunicar formalmente a la Entidad la decisión sobre el mantenimiento de la certificación y mantener actualizado el estado del certificado en sus plataformas de consulta pública.

B) CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

1. Cumplir con el pago del valor pactado y en la forma establecida en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto, y garantizar la disponibilidad de los procesos y servidores citados en el plan de auditoría.
4. Solicitar al contratista los informes sobre las actividades realizadas.
5. Hacer las recomendaciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las condiciones contractuales.
6. Diligenciar el formato de seguimiento a los contratos establecido por la Entidad, en especial para ordenar el pago o negar su procedencia.
7. Evaluar al proveedor conforme al procedimiento institucional.
8. Efectuar la liquidación del contrato conforme a la ley.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Analizado el perfil de riesgo del proceso, la Entidad decide prescindir de la exigencia de garantías con fundamento en varias razones concurrentes, puesto que (i) el pago se realiza en su totalidad con posterioridad al recibo a satisfacción del servicio, certificado por el supervisor, de modo que la Entidad no asume exposición financiera previa; (ii) no se pactan anticipos ni pagos anticipados; (iii) el plazo de ejecución es corto (hasta un mes); (iv) la matriz de riesgos adjunta no identifica riesgos extremos y los riesgos asignados al contratista son de categoría baja, tratados mediante supervisión permanente; (v) el contratista es una entidad de reconocida trayectoria, acreditada ante el ONAC, con relación contractual satisfactoria e ininterrumpida con la Entidad desde al menos 2015. La supervisión del contrato y los mecanismos legales de apremio y responsabilidad contractual resultan suficientes para la protección del interés público en este proceso.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento en que ICONTEC incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción—

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, ICONTEC debe pagar a LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso será ejecutada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien cumplirá cabalmente con las funciones que se le encomienden en el correspondiente oficio de designación.

El Supervisor ejercerá en nombre de La Contraloría General de Antioquia, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ICONTEC declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso es una Contratación Directa con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su vez indica que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)"*.

El servicio de auditoría externa de seguimiento a la certificación constituye un servicio profesional de naturaleza eminentemente intelectual, cuyo objeto es evaluar, de manera independiente y objetiva, la conformidad del Sistema de Gestión Institucional frente a los requisitos establecidos en una norma técnica internacional. Por su naturaleza, objeto y alcance, este servicio se diferencia de la consultoría, en tanto no está dirigido a asesorar, diseñar o implementar soluciones para la Entidad, sino a verificar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos que sustentan la certificación del sistema.

La contratación de este servicio se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y obligaciones institucionales de la Entidad, particularmente con el deber de mantener certificado su Sistema de Gestión Institucional, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 24 de 2003. En consecuencia, al tratarse de una actividad necesaria para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad se encuentra exceptuada de la prohibición establecida en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

Finalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para esta causal no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. En su lugar, el ordenador del gasto dejó constancia escrita de la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: ICONTEC mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a ICONTEC. Se considerarán hechos imputables a ICONTEC las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: ICONTEC no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, salvo autorización de LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, para lo cual, se deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato. De comprobarse la cesión sin previa

autorización, se declarará el incumplimiento del contrato, previo procedimiento del artículo 86 de 1474 de 2011, así como la consecuencial imposición de multas o de exigencia de la cláusula penal.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al contrato, la propuesta comercial de **ICONTEC**, los Estudios Previos, la Matriz de Riesgo, el certificado que acredita la idoneidad y experiencia del contratista firmado por el Ordenador del Gasto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo y las demás actas y documentos que se generen en la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **ICONTEC** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio de conformidad con la reglado en las Leyes 1437 de 2011 y 2220 de 2022. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista podrá tener acceso a información institucional, administrativa, financiera, técnica y documental de la Contraloría General de Antioquia, razón por la cual se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda aquella información que conozca, reciba, produzca o administre durante el desarrollo del objeto contractual.

La obligación de confidencialidad comprende, entre otros aspectos: 1. Guardar reserva sobre la información institucional suministrada por la Contraloría General de Antioquia para la ejecución del contrato; 2. Abstenerse de divulgar, reproducir, entregar, publicar o utilizar para fines distintos a la ejecución contractual cualquier información conocida durante el desarrollo del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad; 3. Implementar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para evitar el acceso no autorizado, la pérdida, alteración, uso indebido o divulgación de la información suministrada por la Entidad; 4. Acatar los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den en acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015 como personales, privados, semiprivados y sensibles; 5. La información institucional entregada por la Contraloría General de Antioquia continúa siendo de propiedad exclusiva de la Entidad y únicamente podrá

ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual; 6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad de la información, pérdida de documentos, acceso no autorizado o situación que pueda comprometer la confidencialidad de la información institucional; 7. Mantener vigente la obligación de confidencialidad aun después de la terminación, liquidación o finalización del contrato, respecto de aquella información que por su naturaleza tenga carácter reservado o confidencial.

Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles o penales que puedan derivarse de la utilización indebida de la información.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín,

Diana C

DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO
La Entidad

Juan Felipe Mora Arroyave

JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
ICONTEC
RDJ-1671-2026

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Milena Valencia Cardona - P.U. Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra V</i>	24-08-2026
Revisó	Julio César Rodríguez Monsalve - Subdirector Operativo (E)	<i>Julio C R</i>	24-08-2026
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Cesar A P</i>	24-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			